



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0439
Radicado:	05001 31 10 005 2020-00292 00
Proceso:	VENTA DE BIEN DE INCAPAZ
Demandante (s):	TULIA VILMA Y LILIANA PATRICIA BASTIDAS VALDERRAMA
Demandado (s):	ADRIANA BASTIDAS VALDERRAMA
Tema y subtemas:	ADMITE

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de octubre de dos mil veinte

Llenado como fue el requisito exigido en la presente demanda; procede el Despacho a decidir de fondo, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

El presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DE LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE INCAPAZ, promovido por intermedio de apoderado judicial, por la señoras TULIA VILMA Y LILIANA PATRICIA BASTIDAS VALDERRAMA, en interés de su hermana ADRIANA BASTIDAS VALDERRAMA, declarada en interdicción judicial por discapacidad mental absoluta, se ajusta a las formalidades legales generales consagradas en el Art. 82, 84, 89 del CGP, así como a los requisitos específicos establecidos en el Art. 577 y siguientes ibídem, y Ley 1306 de 2009. Por tal motivo, el Despacho obrando conforme al Art. 90 del CGP, ADMITIRÁ el proceso y dispondrá el trámite que legalmente corresponde, en concordancia con la implementación del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de DE LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE INCAPAZ, promovido por intermedio de apoderada judicial, por las señoras TULIA VILMA Y LILIANA PATRICIA BASTIDAS VALDERRAMA, en interés de su hermana ADRIANA BASTIDAS VALDERRAMA, declarada en interdicción judicial por discapacidad mental absoluta.

RADICADO N° 2020-00292-00

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite establecido para el proceso de Jurisdicción Voluntaria de que trata el Art. 577 y siguientes del CGP, con atención a la Ley 1306 de 2009.

TERCERO: ENTERAR al representante del Ministerio Público, para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Doctor DIEGO ALBERTO LOPEZ BAQUERO, con Tarjeta Profesional de Abogado N°238.107 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido, de acuerdo con los artículos 74, 75, 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

5.

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADO N° <u>62</u>	
Fijado hoy <u>19 OCT 2020</u> a las 8:00 A.M. en la	
Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín -	
Antioquia.	
Secretario(a)	